

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 106

UNICO: Se aprueba la Agenda Temática Mínima para el Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la actual LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, lo anterior de conformidad a lo establecido en el numeral 64 fracción III inciso b), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

I. PAQUETE FISCAL

- Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.
- Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León.
- Ley de Hacienda para el Estado de Nuevo León.
- Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de N. L.
- Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de N. L.
- Código Fiscal del Estado de Nuevo León.
- Tablas de Valores Catastrales.

II. REFORMAS CONSTITUCIONALES

- En Materia Electoral

III. REFORMA A DIVERSAS LEYES

- Ley Ambiental del Estado de Nuevo León.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.
- Ley de Movilidad Sostenible de accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León.
- Ley de Educación del Estado.
- Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León.
- Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para el Estado de Nuevo León.
- Ley Estatal de Salud.
- Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León.
- Ley de Salud Mental para el Estado de Nuevo León.
- Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León.
- Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León.
- Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.
- Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Ley de Fomento a la inversión y al empleo para el Estado de Nuevo León.
- Código Penal para el Estado de Nuevo León.

IV. ASUNTOS ORDINARIOS

- Revisión de Cuentas Públicas del Estado y los Municipios
- Glosa del Cuarto Informe del Ejecutivo del Estado
- Parlamento Juvenil
- Designación de representantes del HCNL ante diversos organismos y paraestatales

- Abatir el rezago Legislativo
- Análisis y atención a las observaciones emitidas por parte del Poder Ejecutivo a diversos decretos,
- Convocatoria y designación de ciudadanos ante diversos Consejos Ciudadanos que le competen a este Poder Legislativo.
- Parlamento Verde
- Parlamento Adulto Mayor
- Realizar diversos exhortos a la Autoridades Federales, Estatales, paraestatales y Municipales, con el fin de subsanar diversas necesidades para mejorar la calidad de vida de los nuevoleonenses

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 107

PRIMERO: La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64 fracción III inciso a), 65, 66, 67, 68, 70 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como los artículos 37 y 38 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, APRUEBA modificar la integración de los siguientes Órganos de Trabajo Legislativo para quedar como sigue:

COMISIÓN DE PRESUPUESTO

PUESTO	DIPUTADO
Presidenta:	LORENA DE LA GARZA VENECIA
Vice- Presidenta:	MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA
Secretaria:	ARMIDA SERRATO FLORES
Vocal:	CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES
Vocal:	MAURO GUERRA VILLARREAL
Vocal:	HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ
Vocal:	CLAUDIA MAYELA CHAPA MARMOLEJO
Vocal:	SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ
Vocal:	ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA
Vocal:	GRECIA BENAVIDES FLORES
Vocal:	JESÚS ALBERTO ELIZONDO SALAZAR

COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN

PUESTO	DIPUTADO
Presidenta:	ARMIDA SERRATO FLORES
Vice- Presidente:	CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES
Secretaria:	PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ
Vocal:	SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTÍZ
Vocal:	FERNANDO AGUIRRE FLORES
Vocal:	MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LECHUGA
Vocal:	CLAUDIA MAYELA CHAPA MARMOLEJO
Vocal:	CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ
Vocal:	MARIO ALEJANDRO SOTO ESQUER
Vocal:	JESÚS ALBERTO ELIZONDO SALAZAR
Vocal:	GRECIA BENAVIDES FLORES

PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

PUESTO	DIPUTADO
Presidente:	FERNANDO AGUIRRE FLORES
Vice- Presidente:	JOSÉ LUIS GARZA GARZA
Secretaria:	ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
Vocal:	MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA
Vocal:	BERTHA ALICIA GARZA ELIZONDO
Vocal:	LORENA DE LA GARZA VENECIA
Vocal:	PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ
Vocal:	TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ
Vocal:	ESTHER BERENICE MARTINEZ DÍAZ
Vocal:	SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ
Vocal:	ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 108

PRIMERO.- La Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León aprueba realizar un Espacio Solemne en Sesión Ordinaria de Pleno, en fecha por definir para reconocer a las y los deportistas del Municipio de Apodaca, así como al propio municipio de Apodaca a través de la Secretaría de Deporte y Recreación por haber alcanzado por cuarta ocasión consecutiva el campeonato en las Olimpiadas de Nuevo León 2025, por su labor en la formación, apoyo e impulso al talento deportivo.

SEGUNDO.- Se solicita a la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado de Nuevo León, llevar a cabo las acciones necesarias para la organización y realización de dicho evento.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 124

ÚNICO.- Se REFORMA el primer párrafo del artículo 46, el segundo párrafo de la fracción IV y las fracciones VII y VIII del artículo 94; se ADICIONA un segundo y tercer párrafo al artículo 46, un tercer párrafo a la fracción IV y una fracción IX al artículo 94, todos del Código Civil para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 46.- Toda persona puede solicitar que se le muestre o se le expida copia certificada de las actas del Registro Civil y de los documentos del apéndice. Los Oficiales y el Director del Registro Civil están obligados a expedirlas o mostrarlas en su caso. Para el caso de las actas de nacimiento deberán expedirse con supresión de anotaciones marginales cuando así sea solicitado, las cuales sólo serán utilizadas para verificar fecha y lugar de nacimiento.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, el Registro Civil tomará las previsiones necesarias para diferenciar con claridad las actas que únicamente pueden ser utilizadas para verificar fecha y lugar de nacimiento.

La Dirección General del Registro Civil, a través de sus Oficialías, tendrá la obligación de expedir las Actas del Registro Civil en Sistema Braille cuando quien las solicite sea una persona con discapacidad visual.

Art. 94.- A la solicitud a que se refieren los artículos anteriores, se acompañará:

I-III ...

IV. ...

Cuando alguno de los pretendientes padezca alguna enfermedad crónica o incurable, además del certificado de diagnóstico deberán presentar un documento por escrito en donde acrediten:

a) Su consentimiento, de estar informados de los alcances y del requerimiento de la atención médica de la enfermedad de que se trate,

b) Su consentimiento, de estar informados sobre los alcances y el requerimiento de atención médica especializada en el supuesto de desear procrear; y

c) Deberá estar signado por las dos personas que van a contraer matrimonio.

Para los indigentes, tienen obligación de expedir gratuitamente ese certificado los médicos encargados de los servicios de sanidad de carácter oficial;

V-VI. ...

VII. Copia de la dispensa de impedimentos si los hubo;

VIII. Declaración firmada por ambos contrayentes, bajo protesta de decir verdad, de no haber sido sentenciados por violencia familiar. En el caso de que alguno de los contrayentes haya sido sentenciado por violencia

familiar, será necesario que el otro contrayente entregue al juez una declaración por escrito, en la que manifieste conocer de la situación y que mantiene su voluntad de contraer matrimonio; y

IX.- Constancia que acredite haber tomado el curso que hace referencia el artículo 149 de este código.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los nueve días de Septiembre de dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 09 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 385

Primero. - La LXXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, realiza un atento y respetuoso exhorto a la Delegada del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en Nuevo León, para que, en el ámbito de sus atribuciones, implemente las acciones necesarias en los hospitales y centros médicos a su cargo, con el fin de reducir los tiempos de espera que enfrentan los derechohabientes para recibir los servicios de salud requeridos, especialmente en lo que respecta a especialidades y estudios de radiología y tomografía. Lo anterior, con el propósito de garantizar un servicio médico más ágil, eficiente y de calidad para todas las personas que acuden al Instituto en busca de atención a sus necesidades de salud.

Segundo. - Comuníquese el presente Acuerdo al promovente de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

Tercero. - Archívese y téngase el presente asunto como concluido.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 09 de septiembre del 2025

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 09 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 386

Primero. - La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, determinar dejar sin materia la propuesta de Punto de Acuerdo, presentada por el entonces Dip. Roberto Carlos Farias García integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen.

Segundo. - Comuníquese el presente Acuerdo al promovente, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Estado de Nuevo León.

Tercero. - Archívese y téngase por concluido el presente.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Fomento al Campo, Energía y Desarrollo Rural, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 09 de septiembre del 2025

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 09 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 387

Primero.- La LXXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda dirigir un atento y respetuoso exhorto al Titular del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León, Ing. Roberto Abraham Vargas Molina, a efecto de que, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, lleve a cabo las acciones necesarias para que las empresas que prestan el servicio de transporte de personal privado, y que se vean involucradas en accidentes automovilísticos sean sujetas a restricciones operativas, incluyendo la revocación de permisos y la imposición de sanciones correspondientes.

Segundo.- La LXXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda enviar un atento y respetuoso exhorto al Titular del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León, el Ing. Roberto Abraham Vargas Molina, para que, en uso de sus competencias y atribuciones, realice las diligencias necesarias para incluir en el sistema de capacitación para los operadores de transporte de pasajeros, talleres de prevención de accidentes y concientización sobre el correcto manejo de las unidades de transporte.

Tercero.- La LXXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda enviar un atento y respetuoso exhorto a los alcaldes de los 51 municipios del Estado de Nuevo León, para que, en uso de sus competencias y atribuciones, realice las diligencias necesarias para instalar centros de vigilancia y prevención de accidentes con la finalidad de supervisar a los conductores a fin de evitar percances viales.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 09 de septiembre del 2025

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 09 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 388

Primero.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta de manera atenta y respetuosa a la Secretaría de Educación del Estado para que en coordinación con los municipios amplíen la promoción del Manual y Protocolos de Seguridad Escolar en los planteles educativos, asimismo, se incremente las campañas contra el uso de drogas, alcohol y tabaco con el objetivo minimizar y evitar factores de riesgo en los planteles escolares y la comunidad educativa.

Segundo.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta de manera atenta y respetuosa a la Secretaría de Educación del Estado para que en coordinación con los municipios impulsen programas dirigidos a los padres de familia o tutores, que les permitan fortalecer el valor de la igualdad y solidaridad entre hijas e hijos y sumar a la prevención de la violencia escolar desde el hogar; lo anterior a fin de prevenir y frenar la violencia o abuso escolar dentro y fuera de los planteles educativos.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 09 de septiembre del 2025

Dip. Secretaria Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 09 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 389

Primero.- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, a que en atención en los derechos constitucionales del medio ambiente sano y a la ciudad sustentable que gozan todos los neoloneses, así como en uso de sus atribuciones señaladas por el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en atención al Acuerdo Segundo del presente Punto de Acuerdo y en complemento al Acuerdo Administrativo Número 367 enviado por esta Legislatura, instruya al Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, asigne a la Secretaría de Salud Estatal los recursos financieros necesarios para su conocimiento, disponiendo que parte de dichos recursos, sean sustraídos de la totalidad de las contribuciones que entreguen por concepto del impuesto verde que hayan recibido las empresas de la zona en el presente y próximo año fiscal.

Segundo.- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta a la Secretaría de Salud del Estado a que con fundamento en el artículo 9 de la Ley Estatal de Salud, así como en atención y complemento al acuerdo Administrativo 367, diseñe y aplique de forma prioritaria, un protocolo de estudios clínicos que permitan medir el impacto en la salud que las emisiones de gases, líquidos y material particulado de las empresas Zinc Nacional y Ternium, ubicadas en los municipios de Monterrey y San Nicolás de los Garza tienen en los habitantes de las colonias aledañas, los alumnos de la ciudad universitaria, así como en los trabajadores, informando dichos resultados a esta Soberanía.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 09 de septiembre del 2025

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 09 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 390

Único.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León envía un atento y respetuoso exhorto a los titulares del Instituto Constructor de Infraestructura Física Educativa y Deportiva de Nuevo León (ICIFED) y de la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Educación para que informen, con respecto a los planteles en donde se imparte la educación pública preescolar, primaria, secundaria, media superior y especial del estado, lo siguiente:

- a) La situación material que guarda la infraestructura pública educativa del municipio de Juárez, Nuevo León;
- b) La situación de los proyectos de construcción de planteles y/o aulas de tipo móvil; y
- c) Del uso dado a los recursos públicos aprobados por este H. Congreso del Estado en la Ley de Egresos 2025 para el mantenimiento de tal infraestructura.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 09 de septiembre del 2025

Dip. Secretaria Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 09 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 391

Primero.- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda enviar un atento y respetuoso exhorto al representante del Fideicomiso para el Sistema Integral de Tránsito Metropolitano (SINTRAM), para que en uso de sus facultades y atribuciones se sirva de diseñar e implementar acciones encaminadas a la modernización de la red de semáforos en Nuevo León.

Segundo.- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda enviar un atento y respetuoso exhorto a los municipios del área metropolitana para que en el ámbito de sus atribuciones realicen actividades de coordinación con el Fideicomiso para el Sistema Integral de Tránsito Metropolitano (SINTRAM) para diseñar e implementar acciones encaminadas a la modernización de la red de semáforos en Nuevo León.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 09 de septiembre del 2025

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López